



Expte.- 4056/2023

Asunto:

JUANA MARZAL MARTINEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAMAR (VALENCIA),

CERTIFICO.- Que por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2023 se ha adoptado el acuerdo del tenor literal siguiente:

4º.- PROPUESTA APROBACIÓN CARTOGRAFÍA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE MIRAMAR

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales en el que se indica que:

"El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.

Esta nueva normativa se trasladó a todos los municipios de la Comunitat Valenciana a principios del año 2022, mediante escrito suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat, para su conocimiento y efectos.

Pese a la gravedad del problema al que nos enfrentamos, son muchos los ayuntamientos que todavía no han dado cumplimiento a esta previsión legal. Por este motivo la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.

Así pues, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, adjunta a la presente notificación, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022 y que se encuentra disponible en https://www.gva.es/descarregues/2023/11/46237-DG10.03_Instruccion_cartografia_aplicacion_LOTUP_suelo_forestal_firmado.pdf

Considerando todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la cartografía que se adjunta al presente escrito,

• Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida,





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

- *En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.*

*La documentación requerida debe aportarse mediante el trámite telemático habilitado en el siguiente enlace de la página web de la Generalitat:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504*

Esta comunicación se efectúa con el fin de informarles y poner a su disposición los procedimientos, directrices y mecanismos de apoyo necesarios para el cumplimiento de la mencionada normativa.

Le recordamos que no entregar la delimitación cartográfica aprobada por el Pleno en el plazo previsto puede suponer una infracción administrativa. Insistimos en la gran importancia de las medidas que deben adoptarse, medidas diseñadas para prevenir los daños a bienes y personas en caso de incendio forestal. Nuestra obligación desde esta Dirección General es adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley”.

Visto el cálculo realizado de oficio sobre la cartografía de interfaz urbano forestal de Miramar, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

La corporación por el voto favorable de nueve de los once miembros que la integran y asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Mostrar la conformidad del ayuntamiento con la cartografía de interfaz urbano forestal realizada de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Y para que así conste, haciendo constar que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Miramar a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

